



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: SEGUNDO LLAMADO TURNO EXÁMENES JULIO 2020

VISTO

El Proyecto de Resolución elaborado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en reunión conjunta, referido a la necesidad de establecer un criterio para el segundo llamado de los turnos de exámenes de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del COVID – 19,

Y CONSIDERANDO:

Que el Cronograma Académico aprobado por RHCD-2019-342-E-UNC-DEC#FAUD, contempla el período de Mesas de Exámenes correspondientes al turno de julio 2020.

Que por RR-2020-712-E-UNC-REC modificada por RR-2020-713-E-UNC-REC, se autoriza a las Facultades, Institutos y Escuelas de la Casa a suspender la actividad académica desde el 6 al 24 de julio de 2020, de acuerdo a sus respectivas necesidades y modalidades de funcionamiento.

Que en la presente Sesión se aprueba la modificación del ANEXO I de la RHCD-2019-342-E-UNC-DEC#FAUD - Cronograma Académico 2020, según lo dispuesto por las Resoluciones Rectorales mencionadas en el párrafo anterior.

Que asimismo se aprueba también en la presente Sesión la extensión de la prórroga de regularidades aprobada por RHCD-2020-1-E-UNC-DEC#FAUD, hasta el último llamado del turno de exámenes regulares noviembre/ diciembre 2020 inclusive.

Que desde la Secretaría Académica se considera pertinente la implementación del Proyecto elevado por las Comisiones mencionadas en el Visto.

Que tratado sobre tablas en la presente Sesión se dispuso en consecuencia.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que para el segundo llamado a Exámenes del turno de julio 2020 cada cátedra coordinará con Secretaría Académica la modalidad en la que se llevarán a cabo los exámenes para estudiantes regulares, según sus posibilidades de adaptación a los protocolos vigentes y a la cantidad de inscriptos.

ARTÍCULO 2º: Aquellas cátedras que por razones de fuerza mayor no pudieran cumplir con la modalidad acordada con Secretaría Académica, deberán otorgar posibilidades de examinación en el turno de septiembre o cuando las condiciones lo permitan.

ARTÍCULO 3º: Si la modalidad adoptada por la cátedra inhibiera al/a estudiante de presentarse al examen, tendrá la posibilidad de otra mesa examinadora en el turno de septiembre o cuando las condiciones lo permitan.

ARTÍCULO 4º: Se solicita que Secretaría Académica implemente mesas especiales a acordar con las cátedras según la normativa correspondiente, para aquellos/as estudiantes en condición de libre que requieran aprobar su última materia para inscribirse o rendir Arquitectura VI o Diseño Industrial IV.

ARTÍCULO 5º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Área Enseñanza, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.